

Resolución: CT-SPFYA – 11 / 2024

En la ciudad de Colima, Colima, siendo la 12:30 horas, del día 26 de septiembre de 2024, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el primer piso, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento "Ejército Mexicano", colonia El Diezmo, y estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en adelante "El Comité"-, según se desprende del acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2022, se reunieron sus integrantes, los CC. C.P. Alberto Cortez Martínez, Director General de Ingresos; M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humanos y la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, Directora General Jurídica; contando también con la presencia del M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité"; con el propósito de celebrar la sesión a la que fueron previamente convocados mediante oficio número SPFYA/DGJ/CT/013/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024.-----

En uso de la palabra, M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité", dio la bienvenida a los asistentes, les agradece su presencia y procede a realizar el pase de lista, mismo que arrojó como resultado la asistencia de los tres integrantes de "El Comité".- - - - - Posteriormente se dio lectura al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

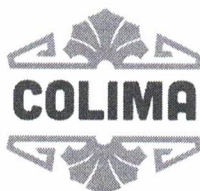
1. Bienvenida. -----
2. Lista de presentes. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Someter a la consideración del mencionado Comité de Transparencia la clasificación de las versiones públicas de varios contratos celebrados entre el Gobierno del Estado con la banca privada, elaboradas por la Dirección General de Egresos, así como reorientar el criterio emitido mediante la Resolución CT-SPFYA-07/2024, de fecha 18 de junio de 2024.-----
5. Asuntos generales. -----
6. Clausura. -----

Acto seguido, se sometió a la consideración de "El Comité", el orden del día respecto del cual, sus integrantes no expresaron objeción alguna, mismo que en votación unánime fue aprobado. -----

Con el propósito de desahogar el punto número cuatro de la lista de asuntos a tratar en esta sesión, el M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité", en uso de la palabra, expone a los asistentes la petición planteada por el Director General de Egresos, realizada mediante el oficio número SPFYA-DGE-1180-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, consistente en la confirmación, revocación o modificación de las versiones públicas de cuatro contratos de apertura de crédito simple, celebrados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, el primero con el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, el segundo con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, el tercero con el Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y el cuarto con BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. - - - Asimismo, el Secretario Ejecutivo de "El Comité", manifiesta a sus integrantes que en el mismo punto del orden del día propuesto, se expresó la necesidad de reorientar el criterio adoptado mediante la Resolución CT-SPFYA-07/2024, de fecha 18 de junio de 2024, en el que se determinó que los contratos de apertura de



1824



2024



Pág. 1 de 8

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



Resolución: CT-SPFYA – 11 / 2024

crédito simple, celebrados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, dos de ellos con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y uno con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, no contienen datos que puedan ser considerados como confidenciales, sin embargo, tomando en consideración que esta sesión también se encuentra relacionada con la confirmación, revocación o modificación de cuatro contratos de apertura de crédito simple celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima con la banca comercial, es necesario un nuevo análisis por parte de los miembros de "El Comité", para que se defina un único criterio, previa a que se determine cuál es la naturaleza de la información clasificada como confidencial en ese tipo de documentos que se celebren con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, por contener estos datos personales, concernientes a una persona física individualizada o identificable; por lo anterior, se emite la presente resolución en atención a los antecedentes y consideraciones siguientes: - - -

II. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante oficio número SPFYA-DGE-746-2024, de fecha 05 de junio de 2024, la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, solicitó la validación por parte de "El Comité", de las versiones públicas de tres contratos de apertura de crédito simple quirografarios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de fechas 08 y 22 de diciembre de 2023 y con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, de fecha 14 diciembre de 2023, así como la determinación acerca de la procedencia de elaboración de versiones públicas de los contratos que ha celebrado el Gobierno del Estado de Colima, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en virtud de la naturaleza jurídica de éste :-

Segundo.- Con fecha de 18 de junio de 2024, mediante la Resolución identificada con el número CT-SPFYA-07/2024, "El Comité" analizó las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Egresos, de esta Dependencia, quien testó como información confidencial, los nombres, rúbricas y firmas de los representantes legales y los testigos contenidas en los contratos de crédito simple quirografarios celebrados entre el Gobierno del Estado de Colima, con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, así como las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los representantes legales de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y el número de cuenta bancaria aperturada a nombre del Gobierno del Estado de Colima.-

Asimismo y con base en el criterio de interpretación identificado con el número SO/001/2019, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice: "*Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.*", "El Comité" determinó que los nombres, rúbricas, firmas, y claves del Registro Federal de Contribuyentes, que fueron omitidos por la referida Dirección General de Egresos, son datos que deben ser públicos; de igual manera y apoyado en el criterio número y SO/004/2021, emitido por ese Órgano Garante Nacional, que indica: "*Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de sujetos*

1824

1824



2024

Pág. 2 de 8

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



Resolución: CT-SPFYA – 11 / 2024

obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., “El Comité” dispuso que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de la Gobernadora del Estado de Colima, de Secretaría General de Gobierno, y de Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, no fuera testada por considerar que su intervención en los actos jurídicos señalados, la realizaron con el carácter de funcionarias públicas, argumentando que dicha información debe ser pública, pues contribuye a transparentar la gestión pública.- - - - -

Finalmente, en la referida sesión de fecha 18 de junio de 2024, “El Comité” determinó que no existe la necesidad de realizar versiones públicas de los contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de Colima y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en virtud que no contienen datos personales que con su divulgación pudiera ocasionar daño o menoscabo a los derechos de los particulares, por lo que no se considera necesaria la elaboración de versiones públicas de dichos instrumentos, ya que de conformidad con lo establecido en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 45, 46, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en relación con el Quincuagésimo séptimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, forma parte de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que sus representantes son considerados servidores públicos, en términos del artículo 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - - -

Tercero.- A través del oficio número SPFYA-DGE-1180-2024, emitido el día 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, solicitó la validación por parte de “El Comité”, de las versiones públicas de cuatro contratos de apertura de crédito simple, celebrados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, con diferentes instituciones bancarias.- - - - -

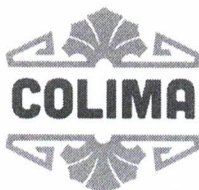
I. CONSIDERACIONES:- - - - -

I. **COMPETENCIA.** Con fecha 06 de abril de 2022, quedó formalmente instalado “El Comité”, en cuya primera sesión ordinaria sus integrantes declararon a ese órgano colegiado en sesión permanente, con el propósito de estar en condiciones óptimas que le permitan resolver los diversos procedimientos de su competencia, entre los cuales se encuentran, confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de diversos instrumentos jurídicos que celebra el Gobierno del Estado de Colima, con la participación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; Segundo, fracción III, Séptimo, fracción II, Noveno y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.- - - - -

II.- ANÁLISIS.- - - - -

Primero.- En las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales; asimismo, el segundo párrafo del

1824



2024

Pág. 3 de 8

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Resolución: CT-SPFYA – 11 / 2024

artículo 16 constitucional, reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general; de igual manera y en lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, establecen como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; por esta razón, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales.- - - - -

Para clasificar la información como confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como en aquellos preceptos legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. - - - - -

Segundo.- Atendiendo las disposiciones antes vertidas y tomando en cuenta la naturaleza de los contratos que fueron sometidos a la consideración de “El Comité” en la sesión celebrada el día 18 de junio de 2024 identificada con la resolución de número CT-SPFYA-07/2024, es necesario que sus miembros nuevamente analicen la información que fue clasificada como confidencial, por la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, quien elaboró las versiones públicas de los instrumentos legales que se citan a continuación: - - - - -

1. Contrato de apertura de crédito simple quirografario, celebrado con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, el 08 de diciembre de 2023. - - - - -

2. Contrato de apertura de crédito simple, celebrado con el Banco Santander México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, el 14 de diciembre de 2023. - - - - -

3. Contrato de apertura de crédito simple quirografario, celebrado con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, el 22 de diciembre de 2024. - - - - -

Los documentos citados fueron turnados por la Dirección General de Egresos, a través del oficio número SPFYA-DGE-746-2024, de fecha 05 de junio de 2024, quien elaboró las versiones públicas de esos instrumentos, testando información que clasificó como confidencial por contener datos personales, toda vez que la misma se refiere a los nombres de los gerentes, apoderados o ejecutivos, así como de sus rúbricas y firmas, asimismo se omitió el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos que participaron en los contratos, ya que es información concerniente a una persona física individualizada o identificable, misma que no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular, sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.- - - - -

Por lo anterior, los integrantes de “El Comité”, al realizar una ponderación entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, consideran que en el caso concreto debe prevalecer la protección de la información relacionada con los datos personales y la vida privada de los particulares, concluyen de manera unánime que la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de



1824



2024



Pág. 4 de 8

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



Resolución: CT-SPFYA – 11 / 2024

Planeación, Finanzas y Administración, si cumplió con lo dispuesto en los artículos 100, 110 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, 110, 118 y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que consideran procedente ratificar en todos sus términos, la clasificación de información confidencial que fue testada por dicha unidad administrativa, toda vez que se trata de datos personales, mismos que de hacerse públicos, se vulneraría o dañaría la intimidad de sus titulares; criterio que deberá prevalecer como único, dejando por lo tanto sin efecto la resolución emitida el día 18 de junio de 2024, identificada con la resolución de número CT-SPFYA-07/2024, específicamente en el segundo párrafo del argumento indicado con la fracción II, en la parte que indica: *"Los nombres, rúbricas, firmas, y claves del Registro Federal de Contribuyentes, son datos que deben ser públicos, tomando en consideración que los titulares de los mismos, actúan como representantes legales de un tercero que celebró actos jurídicos con un sujeto obligado, esto es, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en virtud de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a los mencionados actos jurídicos, además dichos datos se encuentra inscritos en registros o fuentes de acceso públicos, con el propósito de surtir efectos ante terceros, otorgando certeza, legalidad, autenticidad y seguridad jurídica sobre los mismos, ello, de conformidad con los artículos 10, 11, 12, 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública; 5, 7, 107, 126, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Segundo, fracción XV, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el criterio número 01/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales";* lo anterior es así, porque se trata de datos personales, mismos que de hacerse públicos, se vulneraría o dañaría la intimidad de sus titulares.----- Asimismo y atendiendo a la protección de la información relacionada con los datos personales y la vida privada de los particulares, también "El Comité" se aparta del criterio contenido en el último párrafo del apartado 1, de la Resolución CT-SPFYA-07/2024, de fecha 18 de junio de 2024, en donde se señaló: *"Asimismo se hace la precisión que por lo que respecta a la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, de Indira vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima, Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, no fue testada, tomando en consideración que la intervención de las tres personas en los actos jurídicos señalados, la realizan con el carácter de funcionarios públicos, por lo que dicha información debe ser pública, pues contribuye a transparentar la gestión pública, tal y como lo establece el criterio número con clave de control SO/004/2021, en relación con el criterio número 24/10, ambos del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales",* ello por considerar que la clave del Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, además que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración como sujeto obligado, es responsable de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, no puede difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 68, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a

1824



2024

Pág. 5 de 8

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



Resolución: CT-SPFYA – 11 / 2024

la Información Pública; 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; Trigésimo octavo y Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. - - -

Tercero.- A través del oficio número SPFYA-DGE-1180-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, solicitó la validación de las versiones públicas de cuatro contratos de apertura de crédito simple, celebrados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, con las siguientes instituciones bancarias: - - - - -

- 1).- Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha 22 de noviembre de 2023.-
- 2).- Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, celebrado el día 28 de noviembre de 2023.- - - - -
- 3).- Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, de fecha 30 de noviembre de 2023. - - - - -
- 4). - BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, celebrado el 30 de noviembre de 2023.- - - - -

Por lo que una vez que los integrantes de “El Comité”, tuvieron a la vista los instrumentos sujetos a examen, analizaron a plenitud su texto, éstos concluyeron que los cuatro contratos de apertura de crédito simple celebrados entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, contienen información confidencial respecto de los nombres de los gerentes, apoderados o ejecutivos, así como rúbricas y firmas de quienes participaron en la celebración de esos documentos, sosteniendo un criterio idéntico con relación a los tres contratos que se detallaron en el apartado segundo de este análisis, referente a la información que se clasificó como confidencial por contener datos personales, toda vez que la misma se refiere a información concerniente a una persona física individualizada o identificable, la cual no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular, sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.- - - - -

Los integrantes de “El Comité”, realizaron una ponderación entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, y consideran que en el caso concreto debe prevalecer la protección de la información relacionada con los datos personales y la vida privada de los particulares, concluyen que la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, cumplió con lo dispuesto en los artículos 11, 110, 118 y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que consideran procedente ratificar en todos sus términos, la clasificación de información confidencial que fue testada por dicha unidad administrativa en los instrumentos jurídicos antes citados, toda vez que se trata de datos personales, mismos que de hacerse públicos, se vulneraría o dañaría la intimidad de sus titulares.- - - - -

En uso de la palabra, la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, en su calidad de Presidenta de “El Comité”, señaló que con fundamento en los artículos 43 y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 53, 54, fracción II y 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, este órgano colegiado es el competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración,

1824



2024

Pág. 6 de 8

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



Resolución: CT-SPFYA – 11 / 2024

resaltando además que la Dirección General de Egresos, que elaboró las versiones públicas de los multicitados contratos, es la unidad administrativa competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 29, numeral 1, fracción XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.-

La mencionada Presidenta de "El Comité", después de que sus integrantes analizaron a fondo los asuntos tratados, pidió a éstos expresaran su decisión al respecto, quienes por unanimidad de votos tiene bien a:

RESOLVER:

PRIMERO.- "El Comité" deja sin efecto el resolutivo Primero de la Resolución CT-SPFYA-07/2024, de fecha 18 de junio de 2024, en donde revocó las versiones públicas de los tres contratos de crédito simple celebrados entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, dos de ellos con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y uno con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, dejando subsistente el resolutivo Segundo, de esa diligencia llevada a cabo por "El Comité", pues efectivamente no existe la necesidad de realizar versiones públicas de los contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de Colima y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en razón de los motivos que se expusieron en los puntos primero y segundo del análisis realizado.-

SEGUNDO.- "El Comité" confirma las versiones públicas de los tres contratos de apertura de crédito simple quirografarios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de fechas 08 y 22 de diciembre de 2023 y con el Banco Santander México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, de fecha 14 diciembre de 2023, instrumentos que la Dirección General de Egresos elaboró y sometió a consideración a través del oficio número SPFYA-DGE-746-2024, de fecha 05 de junio de 2024.-

TERCERO.- "El Comité" confirma las versiones públicas de los cuatro contratos de apertura de crédito simple, celebrados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, el primero con el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha 22 de noviembre de 2023, el segundo, con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, celebrado el día 28 de noviembre de 2023, el tercero con el Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, de fecha 30 de noviembre de 2023, y el cuarto con la institución bancaria denominada BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, celebrado el 30 de noviembre de 2023.-

CUARTO.- Con el deber que tiene la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de proteger y resguardar la información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción VI y 118, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y Quincuagésimo Segundo, fracción I y Quincuagésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se ordena fijar la fecha en que se elaboró la versión pública por parte de la Dirección General de Egresos, así como identificar en la carátula de cada uno de los instrumentos, la fecha y sesión en la que "El Comité" confirmó su clasificación.-

1824



2024

Pág. 7 de 8

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



Resolución: CT-SPFYA – 11 / 2024

QUINTO. - A la brevedad, notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos jurídicos a que haya lugar. -----

Sin más asuntos que tratar, la Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade, en su calidad de Presidenta de "El Comité", dio por clausurada la sesión que se formaliza, siendo las 13:30 horas del día 26 de septiembre de 2024, levantándose para constancia la presente acta, misma que una vez leída en cuanto a su contenido, fue aprobada por unanimidad y firmada por sus integrantes. -----

Firmas de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima. -----

Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade,
Directora General Jurídica, y Presidenta del
Comité de Transparencia, de la Secretaría de
Planeación, Finanzas y Administración

C.P. Alberto Cortez Martínez,
Director General de Ingresos, e integrante
del Comité de Transparencia, de la Secretaría
de Planeación, Finanzas y Administración.

M.A. Pablo Galindo Morales Matambú,
Director General de Recursos Humanos, e
integrante del Comité de Transparencia, de
la Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración.

M.C. Armando González Valencia
Director General de Planeación y
Secretario Ejecutivo, del Comité de
Transparencia, de la Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración